Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001 31 05 010 2019 00462 00
ENLACE EXPEDIENTE:	05001 31 05 010 2019 00462 00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS RESTREPO TORRES
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.

ANTECEDENTES

Luego de proferido el auto que dio por no contestada la demanda (archivo 03), la convocada recurrió dicha decisión (archivo 04), el Juzgado no repuso y concedió la alzada (archivo 10).

Sin haberse remitido el expediente ante el Superior, Porvenir S.A. desistió del recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

El artículo 316 del Código General del Proceso dispone que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.

Como fue este Operador Judicial quien concedió dicho recurso sin que se haya remitido el expediente ante el Superior, se aceptará el desistimiento sin costas, levantándose la consecuencial suspensión del proceso de haberse concedido la apelación, reiterándose entonces la fecha para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPLSS, en los términos del auto que inicialmente la señaló.

Por lo tanto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación que había sido presentado por la pasiva frente al auto que tuvo por no contestada la demanda. Sin costas

SEGUNDO: **REITERAR** la fecha de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, para el **1º de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

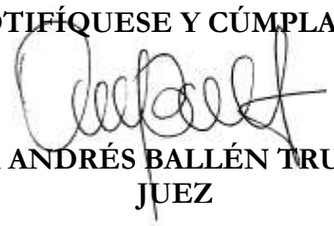

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ